



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 312-2021

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 1:

Actualización de la metodología para la expedición del Carnet Único (Carnet Aeroportuario) según el ámbito de competencia de sus titulares.

CONSIDERANDO: Que el carnet único fue un proyecto que surgió en el año 2009, por iniciativa de la Dirección de Normas de Vuelos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), cuyas motivaciones originales consistían en crear una credencial única que le permitiera a los inspectores del IDAC, así como, a sus funcionarios y supervisores tener acceso sin restricciones y en cualquier momento a todas las instalaciones y servicios aeronáuticos del país, de manera que pudieran cumplir con mayor eficiencia sus funciones de inspección, investigación y potencialmente de sanción, de conformidad con lo establecido por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), así como, los artículos 141, 142, 143 y 157 de la Ley Núm.491-06, sobre Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

CONSIDERANDO: Que el proyecto de carnet único fue presentado ante la Junta de Aviación Civil, el cual fue acogido y ampliado para incluir también a miembros de otras instituciones del Estado con necesidades similares, para lo cual se elaboró un borrador del *"Protocolo de Entendimiento Interinstitucional entre el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), la Junta de Aviación Civil (JAC), el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), el Departamento Aeroportuario (DA) y las Administraciones Generales de los Aeropuertos Internacionales, Concesionados y Privados para la Expedición de un Carnet Único para los Inspectores y Personal que en Función de sus Responsabilidades deban poseer un Carnet de esta Naturaleza"*, aprobado por la Junta de Aviación Civil, mediante la Resolución 149-2009, de fecha 8 de julio de 2009.

CONSIDERANDO: La necesidad de actualizar el carnet único en lo referente al cambio de nombre, diseño y color, a fin de contar con un documento moderno y funcional al momento de establecer medidas de control y seguridad, mediante Resolución 73-2021 de fecha 13 de abril de 2021, la Junta de Aviación Civil impartió su aprobación a la modificación del carnet único de acceso, en cuanto al cambio de nombre a Carnet Aeroportuario, y en cuanto a sus colores y diseño, conforme se establece en dicha Resolución.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 292-2021 de fecha 1ro de diciembre de 2021, la Junta de Aviación Civil decidió: *"crear una Comisión para la actualización de la metodología de la expedición del carnet aeroportuario según el ámbito de competencia de sus titulares, la cual estará constituida por los siguientes Miembros del Pleno de la Junta de Aviación Civil: Presidente de la Junta de Aviación Civil, el Director General del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil, el Director Ejecutivo del Departamento Aeroportuario y el señor Nasim Antonio Yapor Alba, quienes deberán presentar en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil los resultados de las deliberaciones"*.

1 de 2



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que el director general del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), manifestó que tras una revisión del nuevo formato de Carnet Único aprobado mediante Resolución 73-2021 de esta Junta de Aviación Civil, hay especificaciones que no fueron incluidas, por lo que se requiere ser sometido a la aprobación de la Junta de Aviación Civil.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Protocolo de Entendimiento Interinstitucional entre el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), la Junta de Aviación Civil (JAC), el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), el Departamento Aeroportuario (DA) y las Administraciones Generales de los Aeropuertos Internacionales, Concesionados y Privados para la Expedición de un Carnet Único para los Inspectores y Personal que en Función de sus Responsabilidades deban poseer un Carnet de esta Naturaleza.

VISTA la Resolución 73-2021 de fecha 13 de abril de 2021, de esta Junta de Aviación Civil.

VISTA la Resolución 292-2021 de fecha 1ro de diciembre de 2021, de esta Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 312-2021

PRIMERO: Aprobar la inclusión en el nuevo formato del Carnet Único (Carnet Aeroportuario), las siguientes especificaciones:

1. **Parte Frontal:** Número del Carnet e Institución que solicita;
2. **Parte Posterior:** Firma autorizada del CESAC y los logos de los distintos Explotadores u Operadores de Aeropuertos;
3. Una leyenda indicando lo siguiente: "El portador de este carnet tiene acceso sin restricción y en cualquier momento a todas las instalaciones y servicios aeronáuticos y aeroportuarios dominicanos";
4. Una nota que se lea como sigue: "Esta tarjeta personal e intransferible es propiedad del CESAC. El uso indebido será responsabilidad única del portador y conllevará el ejercicio de todas las acciones legales que se puedan derivar por violación a las normas establecidas".

SEGUNDO: Ratificar que las expediciones y renovaciones de los Carnet Único (Carnet Aeroportuario), serán aprobados siempre y cuando cuenten con la votación unánime por parte de los miembros presentes (presencial o virtual) en la sesión que corresponda, conforme el quórum de la mitad más uno de los miembros de este órgano colegiado.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día veinte y dos (22) del mes de diciembre del año dos mil veinte y uno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/mam



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

